



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 529 DE 2015 (11 de Diciembre de 2015)

“Por la cual se declara desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. 007 de 2015”

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y

#### CONSIDERANDO QUE:

1. El día 27 de noviembre de 2015 de conformidad con lo establecido en el literales a) del artículo 94 de la ley 1474 que adiciona el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento del procedimiento de selección objetiva bajo la modalidad de mínima cuantía, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, publicó en las páginas web [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) y [www.contratos.gov](http://www.contratos.gov). el proceso de selección de mínima cuantía No. 007 de 2015 que tiene por objeto “Adquisición e instalación de bisagras hidráulicas de piso para puertas vidrieras”, con un presupuesto oficial de Dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos pesos m.l. (\$2.244.600) IVA incluido, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 817 del 12 de noviembre de 2015, y un plazo de diez (10) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
2. Transcurrido el término para presentar observaciones, no se recibió ninguna respecto a la invitación pública.
3. El 02 de diciembre de 2015, de conformidad con el numeral 2.1 "CRONOGRAMA" de la invitación publica N° 007 de 2015, se programó la diligencia de cierre de la presentación de las propuestas del proceso de selección, día en el cual hasta las

“Por la cual se declara desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. 007 de 2015”

4:00 de la tarde no se recibió ninguna propuesta en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

4. El numeral 2.6 de la invitación pública señala que en caso de no lograrse la adjudicación, bien sea que no se presente oferta alguna, o que ninguna de ellas se ajuste a los requisitos de la invitación o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante acto administrativo motivado que se publicará en las páginas web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co). Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición, correrá desde la publicación del acto correspondiente.
5. Acorde con lo anterior, se procede mediante el presente acto administrativo a declarar desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. 007 de 2015, acorde con la aprobación del Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, como consta en el acta No. 069 del 4 de diciembre de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de mínima cuantía No. 007 de 2015, cuyo objeto es “Adquisición e instalación de bisagras hidráulicas de piso para puertas vidrieras”, con un presupuesto oficial de Dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos pesos m.l. (\$2.244.600) IVA incluido, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 817 del 12 de noviembre de 2015, y un plazo de diez (10) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación.

#### PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 11 días del mes de diciembre de 2015

Original Firmado (O.F)

**ADRIANA MILENA ZAFRA KIASUA**

Director

Elaboró	William Alfonso García T.	Revisó	Julissa A. Oquendo Gómez	Aprobó:	Jairo Alonso Escobar Velásquez
	Prof. U. Líder Jurídico		Abogada		Subdirector Administrativo y Financiero